

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " "
Extranjero..	10'00 " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII

la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28.)

Comisión provincial de Oviedo

Autorizado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Noviembre de 1907 el empréstito de 2.000.000 de pesetas acordado por la Excm. Diputación con destino á la terminación de las carreteras provinciales que se hallan en construcción y á los caminos vecinales de más necesidad y utilidad para la provincia, así como para las obras de construcción de un Hospicio Marino en Candás, á las de un Instituto de segunda enseñanza en esta capital, mediante una subvención del Estado, á la terminación del Palacio provincial, y al pago del saldo que resulte contra la Diputación por obras de la nueva cárcel; y habiéndose consignado en el presupuesto provincial del corriente ejercicio, tanto los ingresos que ha de originar la entrega de obligaciones, como los gastos á que se aplica el empréstito mencionado; esta Comisión provincial, en sesión de 12 del corriente, acordó la celebración de la subasta doble que es necesaria para la adjudicación de las referidas obligaciones y aprobar el pliego de condiciones para la misma, disponiendo la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran hacer, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se hace público á los efectos indicados, y en cumplimiento de lo que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Oviedo 24 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente, Benito Castro.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.272

Universidad Literaria de Oviedo

Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903, y Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito, con destino á la Escuela superior de Comercio de Jovellanos de Gijón.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintinueve años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el artículo 3.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día

en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Oviedo 27 de Marzo de 1908.—El Rector, Fermin Canella.

R. al núm. 1.274.

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Negociado de Propiedades.—Parcela.

En esta Administración se tramitó un expediente de adjudicación de parcela á instancia de D. Francisco Santamarina, vecino de Castropol, sita en el Kilómetro 150 de la carretera de Villalba á Oviedo.

Linda al Norte con camino servidero que de la carretera sube á Castro; Mediodía y Poniente terreno de don Francisco Santamarina y Oriente carretera de Villalba á Oviedo.

Ocupa una superficie de un área 53 centiáreas. Es terreno de mala calidad destinado á escombros y ha sido tasado por los peritos en veinte pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se crean perjudicados ó con mejor derecho que el del solicitante deducirlo ante esta Administración dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio.

Oviedo 27 de Marzo de 1908.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 1.272

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO.

Destinado al servicio de esta provincia el Perito Electricista, oficial de quinta clase D. Roberto Picardo Walkinshaw, por orden de la Inspección general de dos del actual, á quien en seis del mismo se dió posesión de su citado empleo, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de 13 de Septiembre de 1903, á fin de que por todas las Autoridades de esta provincia se facilite y preste el auxilio necesario á la función investigadora que le está encomendada, así como para conocimiento de los

contribuyentes á quienes pueda afectar el servicio de investigación de tributo que por el expresado funcionario haya de llevarse á cabo.

Oviedo 27 de Marzo de 1908.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 1.268.

7.º Regimiento de Caballería de Lanceros de España.

Don José Samaniego y Muñiz, primer Teniente ayudante del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por orden del Sr. Coronel de este cuerpo instruyo al soldado Enrique Mesa Avello, por la falta de no haberse presentado á concentración.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al referido soldado, natural y vecino de Villamayor, Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de Alonso y de Rosa, de 22 años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 742 milímetros, del reemplazo de 1907, cuyas demás señas particulares se desconocen, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición á este cuartel por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos veintinueve de Marzo de mil novecientos ocho.—José Samaniego.

R. al núm. 1.169

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Del 2 al 9 de Abril de 1908									
La Guía	Cobre	17064	Montaña Llaballos		Parres y Colunga	Demarcación	D. Pedro Bustillo Maráñez	Santander	
Luz	Id	17087	Id		Id	Id	D. Rafael Sanchez Garcia	Id	
Vicente	Hulla	16514	Sinión Copeyure	Borines	Piloña	Id	D. Evaristo de Saseain	Bilbao	
La Amistad	Id	17085	La Cantera	Miyares	Id	Id	D. Wenceslao Iglesias Blanco	Infesto	
Segunda Hermosa	Cobre y otros	17086	Peña del Texu	La Marea	Id	Id	D. Antonio Balaustegui	Id	
Del 20 al 27 de id.									
Gerardo	Carbonato cobré	17164	Los Juevos		Id	Id	D. Vicente Mellado Montesinos	Bilbao	
Navidad	Id	17165	Peña de Obana	Obana	Id	Id	Idem.	Id	
Carmen	Hierro	16996	Liano Cimero	Proacina	Proaza	Id	D. Juan de Santisteban	Vizcaya	
Molinera tercera	Id	17010		Traspeña	Id	Id	Sociedad Fábrica de Mieres	Abaña	
Del 30 de id. al 7 de id.									
Virginia	Id	17019	Rémula y Cambo	Caranga	Id	Id	D. Angel Alvarez y Alvarez	Villafria, Oviedo	
Del 4 al 11 de Mayo									
Mingoya segunda	Id	17020	Villamingoya	Id	Id	Id	Sociedad Fábrica de Mieres	Abaña	Mingoya, núm. 3.182, y Villamingo- ya, núm. 3179.
Carmen cuarta	Id	17044	Carcarbon y Tenebral		Id	Id	Idem.	Id	
Del 9 al 16 de id.									
Carmen quinta	Id	17045	Id		Id	Id	Idem.	Id	
Del 11 al 18 de id.									
Mingoya tercera	Id	17053	Braña de Mingoya	Caranga	Id	Id	Idem.	Id	Mingoya, núm. 3.182

próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa contra el primero, por lesiones, bajo las penas que la ley señala.

Dado en Cangas de Onís á veintiseis de Marzo de mil novecientos ocho. El Escribano, Licenciado Cefe-rino Flórez.

R. al núm. 1.264

Juzgado de Gijón.

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Manuel Cean Bermudez en nombre de D. Alfredo Perez Las Clotas, de esta vecindad, contra D.^a Teresa Tuñon Gonzalez, vecina de esta villa, sobre pago de ochocientas setenta y cinco pesetas, intereses legales y costas, le fueron embargadas á la D.^a Teresa, como de su propiedad, las fincas siguientes, que fueron tasadas pericialmente.

1.^o Un solar número cuatrocientos cincuenta y dos, sito como el siguiente en el Coto de La Calzada, parroquia de Jove: tiene una extensión superficial de siete metros ochenta y siete decímetros cuadrados; linda por Norte y Oeste con calles, Sur con el solar siguiente, número cuatrocientos cincuenta y cinco, y Este con otro solar de don José Menendez; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.^o Otro solar número cuatrocientos cincuenta y cinco, sito en el referido Coto de La Calzada: mide ocho metros cuadrados; y linda al Norte con el solar anterior, Este y Sur con otros de D. José Menendez, y Oeste con calle; valuado en cuatrocientas pesetas.

Que en junto forman un total de ochocientas cincuenta pesetas, y se sacan á pública subasta por dicha cantidad y término de veinte días, teniendo lugar el remate el día veintinueve de Abril próximo y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

No existiendo títulos de propiedad de las expresadas fincas, se sacan á pública subasta á instancia del actor, sin suplir previamente su falta, no pudiendo por tanto exigir las los licitadores.

Gijón veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho.—Santiago de la Escalera.—Por sumandado, Juan Fernández.

R. al núm. 1.254

Juzgado de Llanes

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de primera instancia del partido de Llanes

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por el Procurador don

Benigno Pola Varela, á nombre de don José Garcia Martínez, vecino de Gijón, contra D. Manuel Corrales Collado, deudor, vecino de Cardoso, y D.^a Petra Ardisana Castro, de igual vecindad, y D. Victor Ardisana Gonzalez, que lo es de Nueva, fiadores y principales pagadores, se sacan á pública subasta para pago de lo que falta (teniendo en cuenta la consignación hecha) para cubrir el capital reclamado, intereses y costas, las fincas siguientes embargadas á la fiadora D.^a Petra Ardisana Castro, á saber:

1.^a En este concejo de Llanes, términos de Hontoria, ería de Lliberías, sitio del Cascajal, una finca á prado: cabida de diez áreas próximamente; linda al Este Ramon Garcia Carrera, Sur Juan Ardisana y Pedro Vega, Oeste Laureano Lopez y Norte Josefa Buer-go y otros; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a En igual concejo, términos de Cardoso, en la misma parroquia de Hontoria, sitio de Llagos, una finca á prado: cabida de doce áreas próximamente; linda al Este Ramon Garcia Carrera, Sur Juan Ardisana y Pedro Vega, Oeste Laureano Lopez, y Norte Josefa Buer-go; tasada en trescientas pesetas.

3.^a En los mismos términos, ería de Colomba y sitio del Bejar, otra á labor; cabida de doce áreas poco más ó menos; linda al Este Juan Ardisana, Sur Laureano Lopez, Oeste herederos de Ramon Pellico, y Norte camino; tasada en quinientas pesetas.

4.^a En los propios términos y ería próxima á la portilla de la Cueva, otra á labor de unas seis áreas próximamente de extensión; linda al Este Agustín Bada y herederos de D. José Bernaldo de Quirós, Norte José Carriles, Sur Amalia Gonzalez y Oeste Manuel Lopez; tasada en trescientas pesetas.

La subasta se celebrará el día veinticinco de Abril próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sin suplir previamente los títulos de propiedad; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor, ó presentar documentos que acredite haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto.

Dado en Llanes á veintitres de Marzo de mil novecientos ocho.—Eduardo Sanchez.—Por su mandado, Félix F. Vega.

R. al núm. 1.255

Juzgado de Pola de Lena

D. Rodrigo Valdés Peon, Juez municipal del término de Lena.

Por el presente hago saber: Que el día veinticuatro de Abril próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta en pública licitación de la finca que á continuación se describe embargada con otros frutos y un semoviente á instancia de D. Leonardo González Lopez, vecino y del comercio de Campomanes como de la propiedad de don Florencio Bernardo González, que lo es de Felgueras.

El prado y carba junto á Bustiello, llamado «Borguerina», sito en términos de Felgueras: cabida de veinticuatro áreas poco más ó menos; linda por todos lados con pasto común: fué tasada en cuarenta pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será preciso depositar el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que están sin habilitar los títulos de propiedad de dicha finca.

Pola de Lena veintiseis de Marzo de mil novecientos ocho.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, Manuel Blanco Mata.

R. al núm. 1.250.

Juzgado de Pola de Siero

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por proveído del día de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad, acordó se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al procesado José Argüelles Argüelles (a) Roxo, vecino de Rebollos, en esta villa, ausente en ignorado paradero, para que el día cuatro de Abril próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por allanamiento de morada contra el mismo y otros, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que la Ley señala.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original, en Pola de Siero á veintiseis de Marzo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.253.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por proveído del día de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad, acordó se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Manuel Rodriguez Vigil, vecino de Santa Eulalia de Vigil, ausente en América, ignorándose el punto, para que el día cuatro de Abril próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo, bajo las penas que la Ley establece, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa seguida en este Juzgado, por allanamiento de morada, contra José Argüelles Argüelles (a) Roxo y Avelino Villa y Villa.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original en Pola de Siero á veinticinco de Marzo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.252.

Juzgado de Ribadedeva

Don Francisco Sanchez Villaverde, Juez municipal de Ribadedeva.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio

verbal civil entre D. Francisco Garcia Suárez y D. Alfonso Sanchez Navarro, sobre pago de pesetas, hoy pendiente de ejecución de sentencia, en cuyos autos se señaló tercera subasta, la que tuvo lugar el día 18 del actual, en cuyo acto se presentó como único postor D. Joaquin Fernández, de esta vecindad, el que ofreció la cantidad de cuarenta y cinco pesetas

Y con el fin de que llegue á conocimiento del deudor D. Adolfo Sanchez Navarro, por su rebeldía, he acordado se haga por medio de edictos en el periódico oficial de la provincia y en el local destinado al efecto en esta villa, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en dicho periódico oficial, según preceptúa el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezca á hacer pago ó mejore la postura, pues en caso contrario se aprobará el remate llevado á efecto

Dado en Colombres y Febrero veintiuno de mil novecientos ocho.—Francisco Sánchez—Por su mandado, Francisco del Rivero, Secretario.

R. al núm. 1.247

Juzgado de Langreo

D. Serafin Escalada, Secretario del Juzgado de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil entre D. José Maria Zapico, vecino de la Pumar, con José Fernandez Sanchez, de la misma vecindad, sobre reclamación de pesetas, recayó sentencia con fecha veintiseis de Febrero último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Sama, á veintinueve de Febrero de mil novecientos ocho, el Sr. D. Graciano Castaño Suárez, Juez municipal, y los adjuntos D. Olegario Rebollos y D. Victoriano Ortiz

Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos á D. José Fernández, vecino de la Pumar, al pago á D. José María Zapico, del Puente de Turiellos, de las doscientas sesenta y cinco pesetas, más los réditos de veintidos meses y le imponemos las costas.

Y para notificar al demandado que no se halla, se ordenó publicar el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para que conste, firmo y sello el presente en Sama á veinte de Marzo de mil novecientos ocho.—Serafin E. Blanco.

R. al núm. 1.256